SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Para Madrid	Año. 260	Medio. 130	Tres meses.	Un mes,
Para el Reino		180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.		200	100	
Para Indias		220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1552.

JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadian hasta una hora de distancia por el camino alto de Lucena
sin que de esta operación resultase ninguna novedad, por lo
qual persuadido S. E. de que el enemigo no se presentaria,
continuó su marcha distribuyendo las tropas de una manera
salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

Doña Isabel u por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquia española Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo signiente:

Artículo 1.2 Atendidos los distinguidos servicios y muerte desastrosa del teniente general D. Rafael Ceballos Escalera, general en gefe interino del ejército de operaciones del Norte, se señala á su viuda Doña María del Carmen de la Pezuela, sobre la viudedad que de derecho le corresponde por los reglamentos del monte pio militar, la pension de 200 rs. anuales, máximo de las de guerra, abonáble por el tesoro público, para si y sus seis hijos huérfanos; quienes asi como la madre perderan el derecho á gozarla en los casos y tiempos que para las del monte pio militar se prescriben en sus reglamentos.

Art. 2.º Teniendo tambien en consideracion el desgraciado fin y los buenos servicios del teniente general D. José Canterac, capitan general que fue de Castilla la Nueva al trempo de su muerte, se concede á su viuda Doña Manuela Dominguez para sí y sus hijos igual pension de 200 rs. anuales, sujeta á las mismas condiciones que en el artículo anterior se expresan.

Art. 3.° Se concede igualmente a Doña María de la Merced Alvear, viuda del brigadier D. Juan San Just, comandante general que sue de la provincia de Malaga, y por el mismo motivo, ademas de la viudedad que disfruta por el monte pio militar, para si y su hija Doña Orosia, la de 120 rs. vn. anuales, abonable tambien por el tesoro público, como pension de guerra, en las cajas de la Habana, y por la suma de pesos suertes, equivalente á aquella cantidad, si continuase domiciliada en aquel pais, y bajo las mismas reglas y condiciones que en los reglamentos del precitado pio establecimiento se prescriben.

Art. 4.° Se señala igualmente a Doña María Dolores San Juan, viuda del coronel graduado D. Atanasio Mendivil, teniente coronel mayor de infantería y gefe de la plana mayor que fue del Ejército de la derecha, por el mismo motivo, ademas de la que obtiene por el monte pio militar, y bajo las reglas y condiciones prescritas en sus reglamentos, la pension de 82 rs. de vn. anuales sobre el tesoro público, como pension de guerra, para sí y sus tres hijos huérfanos.

Art. 5.º Para completar las pensiones de que hablan los artículos anteriores, se tomaran en cuenta las que en la actualidad esten disfrutando bajo cualquier concepto las personas que son objeto de esta ley.

Art. 6.º Los hijos del teniente general D. Vicente Quesada serán atendidos por el Gobierno de S. M. en su respectiva carrera, procurando premiar en ellos los distinguidos méritos y servicios y la desastrosa muerte de su padre.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio à 1.º de Febrero de 1839.—A D. Isidro Alaix.

PARTES.

El general en gese del ejército del Centro dice en comunicacion fecha 4 del actual desde Alcora que consecuente á lo que se habia propuesto y anunciado al Gobierno sobre la introduccion de un convoy en Lucena, salió este de Castellon escoltado por la 1.ª division, al mismo tiempo que S. E. protegia su marcha con la de reserva: que avisado por los habitantes del país de que los enemigos situados en Rivas-albas y Adzaneta trataban y aun se lisonjeaban de apoderarse del convoy, practicó S. E. el reconocimiento de las alturas que me-

sin que de esta operacion resultase ninguna novedad, por lo qual persuadido S. E. de que el enemigo no se presentaria, continuó su marcha distribuyendo las tropas de una manera oportuna para la seguridad del convoy; pero que al mismo tiempo que este y la cabeza de la division de reserva entraban en Alcora, el teniente coronel Descatllar, que con ocho companías de los batallones Ceuta y Reina Gobernadora habia to-mado posicion en un punto dos horas distante de aquel, descubrió sobre su frente é izquierda cuatro fuertes masas á distancia de medio tiro de fusil, las cuales rompieron el fuego, y viendo que no por esto cejaban nuestras ocho companías las cargaron, a cuyo tiempo salio con ellas el bizarro Descatllar á recibir á la bayoneta á los cuatro batallones que le acometian y los puso en retirada, sin que ya el enemigo pudiera rehacerse, como lo intentó, porque el acertado fuego de las dos piezas de modiana y la bravura de nuestros soldados precipitó rápidamente á dichos batallores por escarpadísimos barrancos vendo a reunirse en la falda de la cordillera opuesta al abrigo de otras dos masas que habian permanecido en reserva con su caballería.

Batidas, dice el general en gefe, con ignominia las fuerzas de Forcadell, mas dos batallones de Cabrera, los de Coba, que habian bajado desde Adzaneta al camino de Figueroles, por donde acostumbran ir los convoyes, se presentaron delante de Lucena, y sostuvieron mucho tiempo un vivo fuego con su guarnicion y Nacionales; mas al arrojo de estos tuvo que ceder el enemigo, el cual se retiró casi de noche sin poder conseguir la realizacion de su premeditado plan de apoderarse del convoy, el cual continuó su pesadísima marcha.

El expresado general en gese manisesta las disposiciones que adoptó para asegurar el tránsito durante la noche de mas de 700 caballerías, las cuales tenian que repetir su viaje de cuatro horas para conducir la carga que hasta dicho punto habia ido en 130 carros, una de las cuales su hacer campar en aquellas eminencias á las tropas, que, aunque no se vieron ya incomodadas por el enemigo, hubieron de carecer de leña y de agua. La pérdida de las ocho compañías que acometieron las su sere de leña y de agua. La pérdida de las ocho compañías que acometieron las su sere de leña y de agua. Se producto de las ocho compañías que acometieron las su sere de leña y de agua. La pérdida de las ocho compañías que acometieron las su se perdidas y 59 individuos de tropa heridos, y un cabo muerto; y que la del enemigo es infinitamente mayor, pues que se han contado 31 cadáveres en el campo, ascendiendo á 153 el número de sus heridos, que por noticias posteriores se ha sabido conducian en acémilas y á las grupas de su caballería.

Concluyé el general en gefe este parte por elogiar la bizarría de sus tropas, y en particular la del teniente coronel Descatllar, y dice que en su consecuencia, y en uso de las facultades de que está revestido, ha distribuido sobre el campo de batalla á los individuos que mas se han distinguido las gracias que se expresan en una relacion que remite, habiendo dirigido al ejército con este motivo la alocucion que á continuacion se inserta.

Ejercito del Centro.=Estado mayor general. = Seccion 1.a= Orden general del 5 de Febrero de 1859 en el cuartel general de Castellon de la Plana.

Soldados: En las alturas escarpadas sobre Lucena habeis dado una nueva prueba de vuestro valor, patriotismo y disciplina: ocho compañías de los batallones de Ceuta y Reina Gobernadora, mas la seccion de artillería de montaña y un piquete de zapadores, han batido bizarramente á cuatro batallones enemigos, rechazándolos, tomándoles sus posiciones, y precipitándolos por los barrancos, donde debieron su salvacion, como siempre, á la naturaleza del terreno, en que solamente se muestran como único medio de conservar la existencia.

Su cobardía no dió tiempo á que otras fuerzas tomasen parte en la accion; pero ví con placer la rapidez de vuestra marcha, y vuestro deseo para llegar á ella, asi como tambien lo he tenido en ver vuestra alegría en medio de 30 horas de campamento en elevadas cumbres, faltos de agua y de leña, sin que uno solo en la oscuridad de la noche haya cometido la bafeza de tomar lo mas mínimo ni aun de las cargas de víveres que caian con las caballerías que las conducian, por el mal camino.

Vuestros dignos compañeros de armas que componian la guarnicion de Lucena, tanto del batallon de artillería de marina como de su Milicia nacional, á las órdenes de su gobernador el teniente coronel D. Rafael Ovalle, tambien han tenido ocasion casi al mismo tiempo de acreditar su valor y entusiasmo por la causa que defendemos, saliendo al encuentro de las fuerzas que conducia desde Adzaneta el cabecilla la Coba, haciéndolas huir, á pesar de su grande superioridad numérica, agregando esta nueva prueba á las muchas con que han acreditado sus virtudes heróicas.

Vuestra conducta en todos conceptos merece mi gratitud y mi aprecio, y con satisfaccion os doy las gracias en nombre de S. M., en el cual he concedido sobre el campo las recompensas á que se han hecho acreedores aquellos que han tenido la ocasion de distinguirse sobre los demas valientes.

Yo me lisonjeo que en cuantas ocasiones os conduzcan al combate, que será siempre que lo crea util, la victoria será el premio de vuestras virtudes militares, y se honrará con ser vues-

tro general eu gese=Antonio Van-Halen.=Es copia.=El coronel gese interino del E. M. G., Juan de Bercal.

S. M., satisfecha del buen comportamiento de estas tropas, y del resultado ventajoso de la acción de que va hecha referencia, debido no menos á su lealtad que á su denuedo, se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á todos los que hubieren tenido parte en ella, y aprobar las que han sido conferidas sobre el campo de batalla por el general en gefe.

El mismo general en gefe del ejército del Centro dice que en una incursion que hizo el general A'yerve con su division en los pueblos de Oliete, Andorra y Ayoza logró capturar á 27 rebeldes, de los cuales siete fueron muertos en la resistencia que hicieron.

Dice el mismo que segun noticias de los habitantes del pais y de varios confidentes, los facciosos acusan de cobarde y traidor á Forcadell por el descalabro que sufrió en la acion del 5 sobre Lucena; y que de resultas de ella se han presentado á nuestras filas un sargento, un cabo y cinco facciosos armados, habiendo sido interceptados y fusilados por ellos mismos otros que venian con igual propósito.

El capitan general de Galicia dice en 6 del actual que el faccioso José Lombardia fue muerto en la resistencia que hizo á la partida del Cerezal que le perseguia, y que igual fin tuvo el facineroso Tomas das Quingostras, sgeun parte del gobernador de Monzor. Que Pedro Lopez, procedente de la faccion del canónigo, se ha presentado á indulto con armas y caballo al comandante general de Lugo, y otro con el mismo intento al comandante de las Cruces de Becejos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia general militar.

El Gobierno de S. M. ha dispuesto se establezcan depósitos de calzado en varios puntos del reino, para atender con puntualidad de tan indispensable artículo á las tropas de los ejércitos nacionales, y debiendo establecerse desde luego de 200 pares de zapatos en Valladolid; de 500 en Burgos; de 200 en Logroño; de 200 en Zaragoza; y de 200 en esta corte: se hace saber al público por medio del presente anuncio, que los que quieran interesarse en este servicio se presentarán por si ó por personas que los representen en la secretaria de la intendencia general militar á hacer las proposiciones que les convengan, en el concepto que la subasta para contratar el establecimiento de dichois depósitos, ha de celebrarse en los estrados de dicha intendencia general el dia 27 del corriente mes á las doce de su mañana, y en la misma se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones con sujecion al que ha de hacerse este servicio, con el bien entendido que no se admitirán proposiciones, por ventajosas que sean, concluido el acto del remate.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 5 de Febrero.

El oficial segundo tercero de este gobierno civil Don Ivo de la Cortina presentó al Sr. Fernel, último gefe político, una memoria acerca de la importancia que podrian adquirir las artes en desenvolver las magnificas ruinas de Itálica, entre las que de tiempo en tiempo, y unicamente á impulsos de un arado ó de cualquier otro instrumento de labranza, se han hallado preciosidades que llenan de respetuosa admiracion á los inteligentes. Las reflexiones del Sr. de la Cortina no pudieron menos de hallar acogida en su gefe, entusiasta tambien y aficionado á los trabajos arqueológicos; pues desde luego se penetró de las riquezas artísticas que acaso podrian cubrir esas ruinas, veneradas siempre de los extrangeros que recorren el sur de la Península. Al efecto el oficial Cortina fue encargado de dar principio á las excavaciones, asociado con el párroco de Santiponce: á este intento se puso á sus órdenes una brigada de presidarios del peninsular de esta ciudad.

Muy reciente es la época en que ha principiado á trabajarse sobre el terreno que sostuvo el célebre municipio; apenas se ha explotado esta mina, abandonada por tantos siglos, se han encontrado ya varias monedas del primer tiempo de Constantino, lámparas sepulcrales, fragmentos de hermosísimos mosáicos, varios instrumentos de hierro, trozos de estatuas, entre las que se distingue el medio cuerpo de una sacerdotisa de Diana, de los bellos tiempos de Roma; tambien se ha encontrado la cabeza de una bacante, de lindísima forma y excelente dibujo; chapiteles magníficos de columnas, trozos de jaspes en forma de frisos, losas con relieves de hojas de acanto, de un artificio exquisito y del mas bello gusto.

Continuando las excavaciones es probable que algun dia nos sorprenda el hallazgo de monumentos que puedan enriquecer nuestros museos de preciosidades que satisfagan nuestro orgulo nacional, y sea un nuevo estímulo que excite la emulacion y codicia de los extrangeros. (Diario de Sevilla.)

Idem 5.

Sesion del Liceo el viernes 1.º del actual.

La instruccion de un pueblo es el primer escalon para subir á la cima de su esplendor; ella elevó á Atenas al grado mas alto de civilizacion; ella hizo resplandecer el sol de las ciencias sobre el suelo de la Grecia, y Minos y Solon fueron los dioses de su época; la instruccion entonces brillaba en todo el lleno de su esplendor, y de ella les dimanó su felicidad.

Pero cuando el mundo estuvo en revolucion, cuando el valor ó la astucia daban leyes á los débiles, cuando la ciencia consistió en las manos, y soplaron los furiosos huracanes de la edad media, entonces la sabiduría decayó, y al soplo del aquilon se apagó esa antorcha luminosa: un miserable convento fue el depositario de su apagado pábilo. Sin embargo, esta época de sangre como apoyada en cimientos tan débiles, esos Gobiernos casi improvisados, como una nave sobre el mar, no pudieron ser duraderos; resintiéronse los cimientos, agitóse la mar, y volvieron los Gobiernos á caer y los guerreros á cansarse; y no temido ya el huracan volvió la luz á aparecer. Siglos han pasado ya y la luz ha aumentado sus fulgores; ella en el espacio inmenso que ha tenido que atravesar, ha corrido temerosa de nuevos peligros; pero ha llegado á nuestra época y se encuentra senora de las naciones modernas. ¿ Qué pueblo no le rinde hoy su tributo? ¿ Quién no reconoce que la instruccion, que las ciencias son el tipo de la grandeza humana y el caudal mejor del hombre?... Nadie dejará de conocerlo; hoy es un axioma.

Nuestra España, por una fatalidad, habia quedado rezagada en este universal adelanto: precisada á combatir contra enemigos mas formidables, contra obstáculos mas difíciles de superar, sumida en un abismo de ignorancia por el interés particular de sus magnates, le era mas áspero el camino para llegar á esa cima de la sabiduría: por otra parte forzada á combatir para sostener una lucha como la que llevamos hace seis años, no ha podido dedicarse exclusivamente á las ciencias y á las artes para nivelarse á las demas naciones.

Pero la tendencia del siglo ha corrido en su ayuda; la juventud española jamas ha sido apática: siempre ansiosa de todo aquello que pueda contribuir á aumentar sus conocimientos, mas de una vez ha maldecido la falta de una cabeza superior que la animase; el anhelo universal de aprender ha producido en ella una revolucion intelectual, presagio cierto de una civilizacion completa: ella ha conocido sus intereses; y ansiosa de su celebridad, llevada por el noble orgullo del saber, ha entrado con todos los medios que estan á su alcance, envidiando la palma de las demas: y ¿podrán negarse sus adelantos?.. ¿podrá decirse que la España persevera en la misma línea científica en que estuvo hace un siglo? ¿podrá afirmarse que la juventud española ha estado otras veces tan brillante como hoy? De ningun modo: la sesion del liceo del viernes último puede comprobar nuestro aserto; ella patentiza de un modo seguro que nuestra juventud arrostra cuantos obstáculos se le oponen, y que quiere ser digna de un porvenir brillante: aquella animacion, aquella vida debe ser duradera: jojalá que salgan ciertos nues-

La seccion artística, la de música y la literaria obraron de consuno para hacerla interesante: abundante estuvo la primera en su exposicion: los nombres de Esquivel, Becquer, Bejarano, Rodriguez, Barron y otros nos garantizaban de su buen éxito; el retrato de D. Fermin de la Puente y Apezechea de medio cuerpo, pintado al óleo por el señor Esquivel, nos agradó sobremanera; el de su señora madre, por el mismo individuo, nos dejó admirados por su buen colorido, y la semejanza á su original no puede menos de sorprender á cualquiera: ya conocíamos el majo del señor Bejarano, ya habíamos admirado la eleccion de sus colores y las formas de su cuerpo, ya habíamos aplaudido aquella fisonomía de un majo andaluz; pero aun le admiramos, porque nunca podremos cansarnos: prolijo seria hablar de cada uno en particular; baste decir que la mayor parte de los cuadros eran dignos de sus autores; les damos la enhorabuena por su feliz resultado.

No menos lució la seccion de música: la señorita de Castro cantó una de las árias de tiple de la Parissina con suma maestría, y el eco de su canto en esta ária como en otras piezas, tocó en nuestro corazon; la señorita Imbré y otra, á quien sentimos no conocer, ejecutaron al piano con soltura y limpieza; baste decir que nos encantaron; el señor Gomez tambien tocó, é igualmente el señor Robles.

Tambien la seccion de literatura presentó sus trabajos: el señor Tassara leyó dos buenos sonetos, uno del señor Figueroa y otro del señor Apezechea; el señor Bueno leyó tres romances del señor de los Rios, titulados, Abud Said en Sevilla, con muy buenas descripciones; siguióle el señor Herreros (D. Diego) con una bellísima composicion titulada La ilusion, que nos agradó por la fluidez de sus versos y la hermosura de sus imágenes: tambien leyó el señor Ojeda una composicion del senor Tassara á Doña Justa de la Puente y Apezechea, con esos versos de fuego en que tanto abunda, y esas imágenes vivas que tan bien sabe pintarnos; vano es decir que nos gustó sobremanera; otra linda composicion á una rosa presentó el señor Tenorio, con pensamientos bastante delicados, y el señor Valdelomar nos leyó una á La manifestacion del Señor, cuyo juicio rehusamos hacer; el público la ha visto ya en el Nuevo Paraiso; y aunque mal impresa, puede juzgar de su mérito. Tambien el señor Fernandez de Córdoba leyó una á las ruinas de Mérida con buenos pensamientos, y el señor Tenorio dió fin con unos fragmentos del señor Adan á las horas inquietas; aun no conocia el público los versos de este senor; su moderacion no le habia permitido enseñarlos hasta

versos agradaron, y los aplausos que recibió son los aplausos i digno general Chacon por su acertada eleccion, y esperamos que se dan al genio.

Por lo que respecta al local, estuvo brillantísimo: la concurrencia de ambos sexos fue numerosa y escogida.=F. de U. (El Sevillano.)

Cádiz 5 de Febrero.

COLEGIO DE SAN FELIPE NERI DE CADIZ.

Los superiores y profesores de este colegio, igualmente que su junta directora, han reconocido ya en los exámenes del primer trimestre las primicias de su trabajo y de su celo. Podemos asegurar al público que casi todos los alumnos han dado pruebas de grande aplicacion y aprovechamiento, debido tanto á la solicitud de los profesores como al cuidado incesante que se ha tenido en inspirar á la juventud aquella emulacion honrosa que sin rozarse con el sentimiento bajo y soez de la envidia, estimula á los discípulos á merecer el aprecio de sus gefes y de sus padres. Si ha habido alguna triste excepcion de este resultado general, las lágrimas del arrepentimiento han corrido por el rostro de los desaplicados. Estas son preciosas, y dan grandes esperanzas para lo futuro.

Podemos tambien anunciar que en este trimestre, merced á la vigilancia perpetua que se ejerce en el colegio, no ha ocurrido ninguno de aquellos sucesos desagradables que llenarian de tristeza los ánimos de los superiores. Solo ha habido que corregir algunas faltas leves, propias de la inquieta fogosidad de la niñez; mas no se han notado síntomas de inmoralidad ni de inobediencia. La disciplina suave, pero exacta, que es la principal ley del establecimiento, contiene facilmente á los que por costumbre ó por ignorancia suelen manifestar deseos de quebrantar el órden.

Las clases abiertas hasta ahora y que han sufrido el exámen son las de primeras letras, latinidad, geografia, propiedad latina, idioma francés, humanidades, matemáticas, lógica y filosofía moral, ademas de las de dibujo, música y baile. Desde el lunes 4 de Febrero se abrirá la de comercio, y es probable que no concluya el segundo trimestre sin que esté abierta la de idioma inglés.

El regente de estudios del colegio, en virtud de lo prescrito en el reglamento, dará cuenta á los padres no solo de los progresos de los alumnos, sino tambien de la disposicion que se ha notado en ellos para los ramos que estudian, de su aplicacion, de su conducta y del estado de su salud. Esta es una de las obligaciones mas esenciales de su ministerio: pues habiendo obtenido el colegio la confianza de los padres para velar en la educacion literaria y moral de los hijos, cargaria sobre los superiores la mas terrible responsabilidad, si no expusiesen en estos informes cuanto conduzca á dar á los interesados una idea exacta del estado de los alumnos. Hé aquí la minuta de la circular que ha de dirigirse á los padres por el regente.

Sr. D

Cádiz de de 18

Muy Sr. mio: Como director regente de estudios que soy de este colegio de humanidades y filosofia de S. Felipe Neri, tengo el honor de participar á V., en cumplimiento del deber que se me impone en el reglamento de dicho colegio, que su hijo D.

de la citada casa, ha tenido en los exámenes de trimestre que se han celebrado á fines del mes de próximo pasado la siguiente nota:

Disposicion.	A plicacion.	Aprovechamiento.
		,
	·	

Debo tambien poner en noticia de V., segun las disposiciones del citado reglamento, que la conducta de dicho alumno ha sido en el trimestre anterior

Dios guarde á V. muchos años.

El director regente de estudios.

En el hueco se expresarán los ramos que estudia el alumno, y los grados de su disposicion, aplicacion y aprovechamiento. (*Tiempo*.)

Liria 6 de Febrero.

El batallon faccioso de Mora ha bajado de Tuejar á Chelva. Arnau permanece en Alpuente, en donde ha formado una junta para oir las exenciones de los mozos de aquellos pueblos.

Han suspendido las obras del Collado, no sabiéndose si será porque estén concluidas, ó porque las habrán paralizado en atencion á los frios que deben haberse desplegado en aquella direccion.

Se dice si tambien han empezado á fortificar á Alpuente. La infantería y caballería del Turia ha marchado hácia Requena; es poca fuerza, y la peor de Arnau, y de ahí el ser imposible hayan atacado dicha plaza como se decia, pues que el total es de 800 hombres, de los que se han de deducir los que guarnecen el Collado, que son tambien del Turia.

Lo probable será que habrán hecho esta nueva incursion para proveerse de recursos, de los que estan careciendo, y conseguido el fruto de sus rapiñas, regresar á sus guaridas.

(D. M. de Valencia.)

Chiva 6 de Febrero.

Tenorio dió fin con unos fragmentos del señor Adan á las horas inquietas; aun no conocia el público los versos de este señor; su moderacion no le habia permitido enseñarlos hasta
ahora; le aconsejamos que no escasee sus composiciones: sus

digno general Chacon por su acertada eleccion, y esperamos ver con la mayor satisfaccion que el expresado capitan comandante nos dirigirá por largo tiempo por estar todos persuadidos de su buen celo y patriotismo en favor de la justa causa. Nada ocurre respecto á facciosos. (1d.)

Valencia 5 de Febrero.

(Extracto de partes recibidos en esta capitanía general.)

El comandante militar de Liria dice en parte de ayer que algunas fuerzas de Arnau, que se hallaban extendidas por los distritos de Andilla y Begis para proporcionarse subsistencias, bajaron en la noche del 3 á Higueruelas, y siguiendo su marcha el 4 por la mañana por Domeño llegaron por la tarde á Chelva, donde permanecen. (D. M. de Val.)

Idem 7.

(Extracto de partes recibidos en la capitanía general.)

El comandante militar de Buñol con referencia á parte del de igual clase de Requena, fecha 5 del corriente, dice que la madrugada de dicho dia amaneció sitiada aquella ciudad por una faccion, cuyo número ignoraba, y supone formaba parte de la de Arnau, la cual, aprovechando la ausencia de la brigada de la provincia de Cuenca, robó toda la vega, llevándose cuantos ganados encontró. A las doce y media del mismo dia se hallaba la expresada faccion en Utiel.

El comandante militar de Liria dice en parte de hoy que Arnau con alguna caballería pasó ayer de Chelva á Alpuente: el batallon llamado de Mora en Tuejar, y la infantería del Turia se dice marchó á Villar de Tejas.

El gobernador militar de Murviedro participa con fecha de ayer, referente á aviso del comandante militar de Nules, y este á bagageros de.... que el general en gefe, despues de introducir el convoy en Lucena, se dirigió con las dos divisiones á Villamalefa, cuyo fuerte estaban batiendo con la artillería, y que el dia antes se oian aun los tiros de cañon por aquella parte. (Id.)

Idem 8

than the state of the state of

El general en gefe con la division de reserva ha llegado á Murviedro.

En el intermedio de dos dias han logrado nuestras armas dos ventajas considerables sobre el enemigo, en Lucena y en Utiel. Ambas hemos dado por extraordinario, y en ellas han podido ver nuestros lectores, que nuestra causa se manifiesta en todas partes cual ella es, es decir, invencible y gloriosa, y á sus enemigos débiles, cobardes y despreciables. La sorpresa de Utiel por el bravo Iriarte es una leccion que dará sus frutos en los principios de la campaña, y es feliz coincidencia la de dos victorias obtenidas casi á un tiempo en los extremos opuestos de esta provincia.

En esta última accion el resultado material ha sido grande y correspondiente al efecto moral; pues la faccion de Chelva, levantada á mayores desde la llegada del titulado batallon de Mora, y espoleada de hambre por otra parte, osaba salvar los límites de la provincia, y llevar sus incursiones y amenazas hasta lo interior de la Mancha, insultando con un puñado de bandidos el distrito militar de Cuenca. Un escarmiento pronto y terrible los ha desengañado vergonzosamente de su nulidad; infinitos han mordido el polvo, otros muchos han quedado heridos y 141 prisioneros; confirmando con esta perdida la verdad tan evidenciada de que solo entre breñas, y con breñas por retirada, es como pueden aventurarse alguna vez. De todos modos es plausibilisima la noticia, y como tal la consideramos, mirándola como preludio de otras mas satisfactorias. (Id.)

MADRID 14 DE FEBRERO.

Proyectos de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda en el Congreso de Sres. Diputados el dia 26 de Enero de este año, sobre varios puntos concernientes a crédito público.

TERCER PROYECTO DE LEY

PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES HECHAS A LA PROPIEDAD
DE LOS BIENES PROCEDENTES DE VARIOS CONVENTOS.
SUPRIMIDOS.

Real decreto.

Conformándome con lo que me habeis expuesto, he venido en autorizaros, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, para que presenteis á la deliberacion de las Córtes el proyecto de ley que, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, habeis redactado para la resolucion de las reclamaciones hechas á la propiedad de los bienes procedentes de varios conventos suprimidos. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de Enero de 1839.=A D. Pio Pita Pizarro.

A LAS CORTES.

Entre las cuestiones á que ha dado origen la gran reforma sobrevenida en nuestro estado social con la supresion de las órdenes religiosas, y aplicacion de sus bienes y rentas á la extincion de la deuda pública, ocupa un lugar no despreciable el derecho de que estan, ó se creen estar revestidos varios particulares para recobrar la posesion de las fincas con que sus antecesores fundaron ó enriquecieron algunas de las comunidades suprimidas. Hubo en efecto fundadores, que dotados de mayor prevision que otros, consideraron posible la extincion del insti-

tuto religioso á que daban origen, y que para tal caso determi- rior, ó de las mejoras, lo realizará la Hacienda pública cuando i de debia echarse menos su falta por los muchos terrenos pantanaron la reversion de los bienes donados á sus familias. Sobre la validez de las reclamaciones que en esta disposicion se fundan, ha consultado el Gobierno á las principales corporaciones administrativas, asi como al tribunal supremo de Justicia; y la opinion de estos cuerpos, en la mayoría de sus individuos, ha estado unánime en reconocer que no podia disputarse un derecho legalmente adquirido, si bien respecto á los términos y condiciones con que debia hacerse la devolucion no anduvieron los pareceres tan acordes. A fin pues de evitar toda confusion y divergencia en las providencias dictadas sobre reclamaciones de esta clase, el Gobierno ha creido necesaria una ley que establezca de un modo claro y terminante las reglas que en semejantes casos deberán servir de guia; y tal es el objeto del proyecto que ahora se somete á la deliberacion de las Córtes, y de cuyas bases no será excusado hacer una ligera indicacion.

El artículo 1.º reconoce el derecho que tienen las familias de los fundadores cuando se halle en la escritura de donacion una cláusula explícita que exija la reversion de las fincas donadas. Pero al mismo tiempo que obrando con arreglo á principios estrictos de justicia, se despoja al Estado de las fincas que ya obran en su poder, debe tambien cuidar el Gobierno de que no llegue á convertirse en abuso este acto de equidad. Si las clausulas de reversion explícita que hasta ahora se han descubierto son escasas en número, y de poca entidad el valor de las fincas sobre que recaen, hay otra clase de reclamaciones, que en caso de ser admitidas, pudieran afectar gravemente la hipoteca ofrecida á los tenedores de la deuda pública. Tales son las que se apoyan en el patronato, que para sí y su familia se reservaron infinitos fundadores, o en la imposicion de algun servicio religioso á las comunidades. Estas condiciones conferian en a dad á los sucesores del fundador el derecho de exigir su cumpliniento mientras dichas comunidades existiesen; pero suprimidas estas, cuyo caso no aparece previsto, no hay regla que fije el destino que deberá darse á los bienes, y deben por consiguiente seguir la suerte de los demas de su clase. Tal es el objeto de las restricciones que contiene dicho artículo 1.º, fundadas tambien en el principio incontestable de que en caso de duda los derechos individuales deben ceder al interes general de la sociedad, y mucho mas cuando aquellos emanan de providencias dictadas por el Gobierno mismo.

El art. 2.º establece una distincion, sobre cuya justicia no puede haber diferencia de opiniones, pues sobrado provecho reciben los reclamantes con recobrar unos bienes que sus antecesores enagenaron largo tiempo há, y que debian considerar como perdidos para siempre.

El art. 3.º resuelve la cuestion de saber si entregados los bienes á los reclamantes, llevarán aneja la obligacion de mantener á los religiosos ó religiosas que antes los distrutaban. El Gobierno, deseoso siempre de obrar con arreglo á justicia, ha considerado que pues los fundadores impusieron como condicion al goce de estos bienes la existencia de la casa religiosa al que hicieron el donativo, no parece que suprimida esta, deberán gravarse mas que con una carga leve y temporal.

El art. 4.º reconoce que si las mejoras naturales que hayan recibido las fincas deben acrecer en favor de los reclamantes, las mejoras industriales, como lo son la construccion de un edificio u otra de igual especie, se hallan en diferente caso con arreglo al mismo principio que establece el art. 2.º, perteneciendo el capital en ellas empleado al Gobierno, como representante de las

El art. 5.º establece el método mas conveniente de hacer el desfinde en los casos que se presenten de dicha naturaleza, conforme à la base del articulo anterior.

Finalmente, el art. 6.º determina los trámites con que deberán instruirse esta especie de reclamaciones, no juzgándose necesaria la formacion de ningun tribunal especial, por bastar para la resolucion de cuantos litigios puedan originarse los juzgados ordinarios, obrando con arreglo á las disposiciones tanto de las leyes anteriores cuanto de la presente aclaratoria; y tambien porque el expediente gubernativo, cuya posterior instruccion se determina, rara vez dará lngar á procedimientos ul-

Tales son las condiciones que despues de un maduro exámen han parecido al Gobierno mas conducentes al pronto y equitativo arreglo de este negocio, y conforme á las cuales ha redactado el signiente

Proyecto de ley para la resolucion de las reclamaciones hechas á la propiedad de los bienes procedentes de varios conventos suprimidos.

Art. 1.º Si en la escritura de fundacion de los monasterios, conventos ó casas religiosas suprimidas, y lo propio en la de agregacion, se contuviese la clausula expresa de reversion de bienes á los herederos del fundador, en caso de supresion ó extincion de dichas casas ó institutos, se ejecutará la devolucion conforme al tenor de las mismas escrituras, y acreditado el parentesco conforme á derecho.

No conferirán sin embargo este derecho de reversion los meros patronatos de sangre, sean cuales fueren los honores ó prerogativas á ellos anejas, asi como tampoco la imposicion por clausula de la escritura de algun servicio religioso.

Art. 2.º La reversion solo comprenderá á las fincas y demas que los fundadores ó agregantes hubieren dado á los institutos con dicha cláusula, no teniendo aquella lugar respecto de las otras fincas ó propiedades de cualquier especie, que por título oneroso ó gratuito, y bajo cualquier fin ó condiciones hubiesen adquirido las comunidades suprimidas.

Art. 3.º La reversion de bienes se entenderá con las cargas ó gravámenes, ya religiosos, ya de otro género, á que se hallasen afectas, con un tanto por ciento ademas, proporcional al valor de dichos bienes y el número de religiosos que existian en la casa al tiempo de la extincion, y en favor de los mismos hasta tanto que sean colocados por el Gobierno, en cuyo caso

cesará dicho gravámen.

Art. 4.º La reversion se verificará con las mejoras ó accesiones naturales; pero no con las industriales ni la parte industrial de las mixtas.

Art. 5.º En el abono de mejora, se observará lo siguiente: 1.º Cuando la finca revertible se hubiere confundido con otra no comprendida en la reversion, y no pudiesen dividirse, ó la division perjudicase al valor de entrambas, se adjudicarán integramente al que debiere llevar la parte de mayor valor, haciendo el pago de la restante en dinero.

2.º El abono de las fincas á que se resiere el número ante-

haya de hacerlo á manos muertas, constituyendo un censo al 3 por 100.

3.º Cuando el reversionista hubiere de hacer á la Hacienda el indicado abono, lo ejecutará en créditos contra el Estado de la deuda consolidada al 5 por 100 por duple cantidad que la tasacion de la finca o mejora.

Art. 6.º Declarado judicialmente con intervencion de la parte fiscal el parentesco ó entronque con el fundador, á cuyo efecto unicamente se limitará el juicio, para el efecto de la reversion acudirán los interesados á la direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, ante la cual gubernativamente y del modo mas breve y sencillo posible se verificará la discretacion de bienes, liquidacion de mejoras y gravámenes, terminando lo que no pueda ser de otro modo por transaccion ó por juicio de árbitros: todo lo cual, eprobado que sea por el Gobierno, se llevará á ejecucion. Madrid 15 de Enero de 1839 .=

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Dictamen de una comision especial compuesta de los socios D. Antonio Sandalio de Arias; D. Eusebio María del Valle; D. Luis Alonso Florez; D. Nicolas Casas y Don Mateo Seoane, redactor de él, sobre una representacion del ayuntamiento de Valencia, en la cual solicita de S. M. que se tomen disposiciones eficaces para impedir la falta de sanguijuelas.

La comision especial encargada de presentar el proyecto de informe, que ha pedido el Gobierno acerca de una representacion del ayuntamiento de Valencia, en la cual solicita que se tomen disposiciones eficaces, á fin de impedir la falta de sanguijuelas, que se va sintiendo demasiadamente, á consecuencia de la esportacion que se ha estado haciendo durante los últimos 18 años, y que se hace en la actualidad para el extrangero, ha considerado con el mayor detenimiento este asunto que en su dictámen es de una importancia suma. Las sanguijuelas han sido hace siglos uno de los recursos mas útiles para la curacion de varios males, habiendo tambien sido entre nosotros hasta estos últimos tiempos uno de los mas baratos por la grande abundancia con que se criaban en nuestro rios, lagunas y estanques, y porque hasta los años de 1820 ó 1821 nunca habian sido esportadas fuera del reino, ó si lo habian sido alguna vez para Inglaterra, se habia hecho la esportacion en tan pequeña escala que apenas merece mencionarse. La celebridad que desde el año 1815 adquirió el sistema de Broussais, y la grandisima influencia que tuvo desde luego aun en la práctica médica de los mismos que le impugnaban con mas encarnizamiento, aumentó en Francia el consumo de sanguijuelas hasta un punto que en vez de bastar las que se criaban en este reino á su consumo interior, y en mucha parte al de Inglaterra, como habia sucedido hasta entonces, se vieron obligados los franceses á buscar fuera de su pais las que necesitaba, haciéndose desde aquel momento las sanguijuelas un objeto muy importante de comercio. Las companías que se formaron con este motivo, despues de haber sacado un grandísimo número de ellas de Italia, recorrieron nuestras provincias, y aun cuando es demasiado dificil calcular ni aun aproximadamente el número de las que extrajeron de nuestro territorio, particularmente desde el año 1826 al de 1832, no cabe la menor duda de que subió á algunos millones, tanto por la diminucion notabilísima de ellas, que desde el año 1829 se ha observado en la mayor parte de los criaderos doude habia mas abundancia antes de aquella época, como porque solo una de las companías empleadas en esta recoleccion extrajo durantes el año de 1828, dos millones y medio, segun declaró en 1833 uno de los mismos socios, y porque desde el año 1831, se vieron obligados á buscarlas tambien en otros paises por el precio tan subido, á que desde 1828 llegaron en el nuestro, y por serles imposible hallarlas con la misma abundancia que antes. Se ha visto desde entonces á los franceses, no solo reconocer en busca de sanguijuelas todas las costas del mar Adriático, Grecia, Turquía y Egipto, sino tambien irlas á recoger hasta en la Bohemia y las lagunas de Hungría; pero el gran coste de la conduccion desde estos paises, cuya lejanía hace infinitamente mayores las desventajas que lleva consigo este comercio, uno de los mas ingratos, y las dificultades que han encontrado para sacar un gran número de ellas de las costas de Africa, donde habian establecido últimamente el principal campo de recoleccion, les ha hecho naturalmente volver otra vez la vista hacia las costas de España, y era tiempo ya, aun sin la reclamacion del ayuntamiento de Valencia, de que el Gobierno fijase su atencion en las consecuencias que pueden sobrevenir de que se siga haciendo la recoleccion y exportacion de este animal tan útil para los usos médicos con la libertad absoluta y la falta de orden que se ha hecho hasta ahora. Segun todo lo expuesto hasta aqui la solicitud del ayuntamiento de Valencia parece fundadísima, pero cruzándose en este asunto varios intereses poco acórdes entre sí. ó por mejor decir enteramente opuestos, y debiéndose considerar por tanto esta cuestion bajo todos sus aspectos para poder tomar con acierto las disposiciones eficaces que pide aquel ayuntamiento, la comision antes de dar su dictamen acerca de cuales deben ser en su opinion estas disposiciones, se hará cargo de cuanto puede afectar en este negocio los intereses de los particulares d del Estado. No hay la menor duda de que consideradas las sanguijuelas como una produccion de nuestro suelo, absolutamente necesaria para el consumo interior, deben aplicarse á ella las reglas generales con que se permite el comercio de las demas producciones que se hallan en igual caso, y á no admitirse con respecto á ellas la libertad ilimitada de comercio con todas sus consecuencias, es un deber del Gobierno cuidar de que su exportacion fuera del reino no produzca el resultado de que falten las necesarias para el consumo interior, ó el de que no suba su precio a tal punto que se vean imposibilitados los pobres de aplicar este remedio á sus dolencias, y los establecimientos de beneficencia tengan que economizar su uso en daño de los enfermos.

La cuestion principal está por tanto reducida á decidir si ha llegado este caso, y basta casi solo para resolverse por la afirmativa el hecho de que la junta directiva del hospital general de Valencia asegure en la solicitud que fue causa de que el ayuntamiento de aquella capital hiciese la reclamacion que ha dado origen a este expediente, que si no interviene la autoridad pública desaparecerán poco á poco las sanguijuelas de aquel pais, que es cabalmente una de las partes del reino don-

nosos que, como dice la misma junta, hay en él.

Si á este hecho tan terminante agregamos los que ofrecen otras muchas provincias del reino, y la diferencia del precio de las sanguijuelas, comparado el que tenian hace 50 años con el que tienen ahora, no puede caber la menor duda de cómo ha de resolverse la cuestion. En un expediente que la comision tiene á la vista, formado el año de 1856 por uno de sus individuos. encargado en aquella época de la inspeccion general extraordinaria de los hospitales militares de los ejércitos del Norte y Reserva, con el sin de hallar un medio de proveer fácilmente de sanguijuelas á aquellos hospitales, en los que habia entonces y habia habido siempre mucha falta de ellas, se recogieron accidentalmente un gran número de datos que pueden ilustrar esta cuestion. Segun ellos, los criaderos naturales de sanguijuelas en Galicia, Astúrias, Castilla la Vieja y el alto Aragon habian venido á una decadencia tan grande, que los dedicados á este comercio hallaban dificultad en recoger cantidades de alguna consideracion, siendo mayor en Castilla y Aragon aun que en las otras dos provincias.

Asi es que la mayor parte de las que presentaban en venta eran de Extremadura, no solo porque les era mas fácil proveerse de ellas en esta provincia, sino tambien porque no se perdian tantas al conducirlas, á pesar de ser mucho mas considerable la distancia. No fue dificil encontrar la causa de este fenómeno al examinar las clases de sanguijuelas que llegaban de las demas provincias para aquel ejército. Las de Extremadura eran generalmente todas de la misma especie, mientras que las de ambas Castillas, y aun mas de las de Astúrias y Galicia, no solo estaban reunidas las de diversas especies, sino que gran parte de ellas eran de cria, y es bien sabido cuán expuesto es tener juntas á las de diferentes especies, pues se atacan unas á otras, y cuán dificil es conservar á las que han sido cogidas antes de haber adquirido su ordinario desarrollo. Las de Astúrias y Galicia eran en general mas enfermizas que las otras, acaso porque segun consta en el expediente habian sido cogidas con cebo, y siempre las pescadas de esta manera estan mucho mas expuestas á las enfermedades que las atacan con tanta facilidad, ya por lo sensibles que son fuera del agua á las variaciones de la atmósfera, ó ya por la impresion tan grande que hace en ellas la falta de espacio cuando se las conduce, el no poder desprenderse del moco que trasudan, el pasar repentinamente de una temperatura á otra cuando se las muda el agua, el movimiento inevitable y continuo al conducirlas, &c. &c.

Segun los informes de algunos farmacéuticos de la Rioja, provincias Vascongadas y del alto Aragon, la extraccion que se habia hecho de sanguijuelas para Francia durante algunos años habia casi destruido los criaderos naturales en aquellos paises, donde no era fácil en la actualidad hallar buenas sanguijuelas. y una prueba del estado en que se hallaban los criaderos en el territorio ocupado por el ejército carlista, era que en sus hospitales habia frecuentemente una carencia absoluta de este articulo, y que se habian visto obligados á introducirlas de Franeia. Relativamente á Castilla la Vieja, donde en los primeros veinte anos de este siglo las sanguijuelas eran tan abundantes, que en muchos distritos se podia comprar el 100 de ellas á dos. ó á lo mas á tres rs., desde la primavera al otoño, apenas podian hallarse entonces á 20 rs. durante los mismos meses, con la enorme diferencia de que pocas dejaban de ser útiles entre las que se vendian en la primera época, mientras que ahora, mezcladas las de todos tamaños, muchas son inútiles, y aun algunas perjudiciales, como sucede con unas sanguijuelas con manchas amarillentas, que se encuentran en los pantanos del norte, y que produciendo á veces erupciones erisipelatosas con su picadura, eran antes desechadas, y ahora se aprovechan, vendiéndolas con las otras.

La diferencia tan notable arriba dicha entre el precio de las sanguijuelas en Castilla la Vieja hace 20 años y el que tienen actualmente, ha sido con poca diversidad igual en todas las provincias de la monarquía. En Madrid á principios de este siglo y durante los primeros 15 años de él era de ocho á diez rs. el 100 el precio mas comun en el comercio, al pase que ahora sube frecuentemente à 70 rs., que es el que tienen en la actualidad, no siendo el precio mas alto á que han subido, pues el hospital general de Madrid las ha pagado algunos años á 100 reales el ciento, de catorce que le costaba igual número en

Resulta de todo lo dicho: 1.º que los criaderos naturales de sanguijuelas han sufrido una diminucion notable en España en el número de las que se criaban hace 20 años: 2.º que su precio ha ido subiendo progresivamente durante el mismo período, hasta el punto de ser ahora generalmente mas de seis veces mayor del que era á principios de este siglo; y 5.º que se nota tambien una deterioracion muy notable en la calidad de las sanguijuelas que se hallan en el comercio, vendiéndose mezcladas las de diferentes especies, y no habiendo el menor cuidado de escoger solamente para el consumo las medicinales, ó las que aun perteneciendo á esta clase han llegado á su entero desarrollo. Las consecuencias naturales de este estado de cosas son: 1.º que aun cuando el precio actual de las sanguijuelas, comparado con el que tenian hace 25 años, aparezca solamente de seis á siete veces mayor, lo es en realidad al menos 10 á 12, pues nada es mas comun ahora que encontrar muchas de ellas inútiles, mientras entonces era rara esta circunstancia por el cuidado que se tenia en su eleccion: 2.º que al paso que ha ido haciéndose mas necesario este artículo para los usos médicos, se ha ido tambien haciendo mas dificil su adquisicion para los pobres y mas gravosa para los establecimientos de beneficencia que se ven obligados á emplear una parte considerable de sus fondos solo en este artículo; y 3.º que sub istiendo las causas, cuya influencia ha producido en tan poco tiempo tales resultados, debe aumentarse naturalmente la gravedad de estos cada vez mas, y como teme la junta directiva del hospital de Valencia se irán poco á poco destruyendo los criaderos naturales, llegará á hacerse insoportable el precio de las sanguijuelas, y perderemos por naestra inercia un recurso precioso que la naturaleza habia cchado con la mayor abundancia en nuestro suelo. Poca duda puede quedar despues de lo arriba expuesto de que la causa de todos estos males ha sido exclusivamente la libertad absoluta de exportar las sanguijuelas, y aun cuando se considerase solamente el hecho de haber subido el ciento de ellas á mas de 100 rs. mientras duró la fuerza de la exportacion, y haber bajado despues euando principió á hacerse en menor escala, se tendria una prueba completa de ello. Por fortuna era tan dificil exportarlas de algunos distritos de la Península, que quedaron, si no intactos, al menos no tan desprovistos como los otros, y

pudieron proveer á los demas distritos, y por fortuna tambien jamas ha llegado entre nosotros el abuso de emplear este remedio con la profusion que lo han hecho los franceses durante algunos años, pues á no haber existido estas dos causas, quizá nos hubiéramos visto obligados á importarlas, á pesar de la grandisima abundancia de ellas que habia en nuestro suelo. Sin' embargo, lo que está sucediendo en el antiguo reino de Valencia, una de las partes de la Península donde se criaban con mas abundancia; lo que se nota respecto á la disminucion notable de los criaderos en casi todas las demas provincias; el precio á que han llegado y á que cuestan ahora mismo, y el temor por desgracia demasiado fundado de que subsistiendo las mismas causas se aumente el precio hasta el punto de que las sanguijuelas lleguen á ser un remedio exclusivo de los pudientes, exigen que se procere remover aquella causa, y no pudiendo haber la menor duda de que lo es la exportacion que se ha hecho y hace, está indicado naturalmente el remedio, cual es prohibirla; pero ¿debe ser absoluta esta prohibicion? hé aqui lo que es preciso resolver ahora.

La prohibicion absoluta de exportar las sanguijuelas produciria sin duda alguna los resultados siguientes: 1.º los criaderos naturales se repondrian poco á poco, lo que debe suceder forzosamente no teniendo que extraer de ellos un número muy considerable de sanguijuelas: 2.º se remediaria la destruccion de estos criaderos, que segun dice con fundamento la junta directiva del hospital de Valencia, acaccerá mas ó menos pronto si no se toma esta medida; y 5.º el precio de este artículo bajaria progresivamente hasta quedar al nivel de lo que pueden soportar sin gran inconveniente los pobres y los establecimientos de beneficencia. Los perjuicios que pueden resultar por el contrario de prohibir la exportacion serian: 1.º privar á la nacion de las cantidades que saca del extrangero por este producto natural suyo; y 2.º cortar un ramo de industria, cual es de los criaderos artificiales. La sociedad que tiene por uno de los principales objetos de su instituto favorecer la industria y el comercio, ni puede ni debe mirar con indiferencia estos resultados, por lo cual la comision hará algunas reflexiones sobre ellos. De poco sirve que un producto natural de nuestro suelo deje algunas ganancias con su exportacion si por otra parte los danos que resultan de ella son muy superiores al provecho que reporta la nacion de aquella ganancia, y esto es precisamente lo que sucede respecto á las sanguijuelas. Los que han comerciado en este artículo para exportarlo al extrangero han pagado siempre cantidades insignificantes por las que recogian, y á la verdad no podian haber sacado de otra manera ninguna utilidad de su comercio, pues aun cuando ha sido frecuentemente en Francia muy alto el precio de las sanguijuelas, es su conduccion tan arriesgada que apenas habrán llegado á su destino vivas la tercera parte de las extraidas de los criaderos, aunque la couducción haya sido hecha con el mayor cuidado, y haya tenido el mejor éxito. En cambio de las cantidades insignificantes que han dejado los extrangeros en la nacion por este producto, han resultado los perjuicios señalados arriba, y amenazan otros mayores, por lo cual la comision cree de poca monta el primer inconveniente, no siéndolo de mucha mas el segundo, relativo á los criaderos artificiales. Es verdad que esta industria, aunque en pequeña escala, se ha introducido entre nosotros, y que siendo el clima de algunas de nuestras provincias tan á propósito para formarlos, parece á primera vista que en pocas partes podian haber florecido mas. Sin embargo, no ha sucedido esto á pesar del aliciente que ofrecia el alto precio de las sanguijuelas, lo cual nada tiene de extraño cuando se considera: 1.º que la formacion de los criaderos artificiales en grande escala ha presentado siempre las mayores dificultades, pues á pesar de lo muchisimo que se ha trabajado en Francia é Italia para hallar un medio de hacerlos con toda la perfeccion posible, no han conseguido todavía impedir que las criadas de esta manera esten mucho mas expuestas que las otras á morirse en gran número, de modo que frecuentemente se pierde en pocas horas el trabajo de mucho tiempo: 2.º que la formacion de estos criaderos exige tan grandes gastos, y su conservacion un cuidado tan extraordinario, que solo pueden ser beneficiosos vendiéndolas á un precio subido: 5.º que siendo mucho mas enfermizas las criadas en ellos que las procedentes de los criaderos naturales, es tambien mas dificil y arriesgada su conduca cion; y 4.º que las provincias de la Península, donde hasta ahora se han formado criaderos artificiales son las que estando situadas mas lejos de las fronteras de Francia, ofrecen mayores dificultades para conducirlas á un mercado seguro y útil.

Nada tiene por tanto de extraño que no haya florecido esta industria entre nosotros, asi como tampoco ha florecido en Francia é Italia, y la comision cree de consiguiente que el temor de danarla prohibiendo la exportacion no debe impedir á la sociedad que aconseje al Gobierno que la decrete, al menos temporalmente. La comision hubiera deseado mucho hallar otro medio menos repugnante que este; pero despues de haber reslexionado con la ates cion mas detenida acerca de los propuestos por la junta de farmacia y algunos otros que podrian emplearse, cree que es el único capaz de producir buenos resultados. El imponer un derecho fuerte á las sanguijuelas que se exportaran, equivaldria á prohibir la exportacion á primera vista; pero tiene el inconveniente de que en nuestra situacion seria un medio de favorecer el contrabando de este artículo. Los medios que propone la junta de farmacia son, en dictámen de la comision, ó insuficientes, ó impracticables. El dar á los gefes políticos, como propone, una facultad discrecional para prohibir la exportacion de las sanguijuelas de sus respectivas provincias cuando subiese mucho el precio de estos animales en ellas, no impediria que se exportaran, pues los comerciantes tendrian siempre el medio de sacarlas por provincias donde no estuviera prohibida, zun cuando las extrajesen de las mismas en que se habia declarado la prohibicion. La propuesta que hace tambien de que se nombren en los puntos donde se cogen ó reunen grandes cantidades de sanguijuelas dos farmacéuticos para inspeccionar si se cogen ó venden las muy nuevas y pequeñas, es impracticable, y tendria necesariamente que ser demasiado costoso. Es muy cuestionable, si como propone tambien, pueden declararse todos los criaderos de sanguijuelas propiedad exclusiva de los pueblos donde radican, para que los ayuntamientos arrendasen su pesca, y por otra parte esta medida muy útil hace algunos años, y que podrá tal vez serlo, cuando se repongan los criaderos, seria ahora insuficiente.

En sia, la comision, al desechar estos medios, se hubiera En sio, la comision, al desechar estos medios, se hubiera sijado en el que parecia mas natural, esto es, en poner trabas a la exportación, sujetar la pesca de sanguijuelas á las reglas que rigen respecto las demas pascas. Sanguijuelas a las reglas te dieziseisavos á 60 d. s. ó vol. antiguos con cupones. que rigea respecto las demas pescas, señalar el número de las

que podrian anualmente exportarse, ordenar en fin todo lo relativo á la recoleccion y exportacion; mas por una parte es muy dudoso que mientras no se repongan un poco los criaderos naturales pueda resultar ninguna utilidad real de esta clase de medidas, y seria necesario por otra, para dictarlas con acierto, poseer datos de que enteramente carecemos. Seria preciso saber exactamente el número y estado actual de los criaderos artificiales, y con alguna aproximacion el de los naturales, las cantidades de sanguijuelas que pueden extraerse de ellos, las que necesitamos para nuestro consumo anual, y el precio ordinario de ellas en las diversas provincias y en las diferentes épocas del año, todo por un cálculo aproximado, y tomando en cuenta las variaciones que hay siempre en el precio de todos los objetos de consumo, y mas especialmente en este. Ninguno de estos datos poseemos, por lo cual la comision se ha visto obligada, para dar su informe, á fundarle en hechos algo vagos, aunque auy notorios, y á proponer, que vista la extension del mal de que se que a vuntamiento de Valencia, y siendo indudable que siguiendo la exportacion de sanguijuelas podrá aumentarse indefinidamente, se tome el único medio de impedirlo, mientras que con suficientes datos se pueda permitir otra vez la exportacion, favoreciendo á la industria y al comercio, sin que resulten los perjuicios que lamentamos.

Y es tanto mas necesario adoptar esta medida, cuanto las dificultades para arreglar todo lo perteneciente á la recoleccion y exportacion de sanguijuelas son mucho mayores de lo que parece á primera vista. A fin de arreglar lo primero seria preciso fijar el tiempo de la veda, y hay tal discordancia de pareceres acerca de su procreacion, que la comision misma no puede conformarse con el parecer de la junta de farmacia acerca de este punto; y si el de la comision fundado segun cree en datos exactos es el mas seguro, se presentará otra dificultad no pequeña para señalar el tiempo en que podrán pescarse. Ni es facil tampoco acomodar las reglas por las cuales debe dirigirse la exportacion de este artículo á las que se ha acostumbrado sujetar el de los cereales, esto es, á permitirla mientras no subiese su precio á una cantidad dada, pues como no pueden hacerse acopios grandes de sanguijuelas para guardarlas sin riesgo de perderlas, resultaria necesariamente que se prohibiria casi siempre la exportacion cuando fuese ya inútil la medida para impedir la extraccion que se habria hecho de los criaderos en cantidades excesivas.

Teniendo presente estas dificultades y las razones que se deducen naturalmente de cuanto lleva expuesto á favor de la prohibicion de exportarlas, se ve muy á su pesar la comision obligada á insistir en que se proponga al Gobierno.

Esta medida debe ser temporal y solamente mientras se reunan de todos los puntos de la Península los datos de que se ha hablado arriba, único medio no solo de poseer un cúmulo de hechos suficiente para dictar reglas permanentes acerca del modo de conservar los criaderos naturales y favorecer la formacion de los artificiales, sino tambien de señalar las que deben observarse en todo lo concerniente á la exportación de este artículo. Si el interés público exige imperiosamente que visto el estado á que nos ha conducido la absoluta libertad y la falta de orden con que se ha hecho hasta aqui la exportacion de las sanguijuelas, tomemos, digamoslo asi en nuestra propia defensa, una medida algo violenta, ese mismo interés reclama con no menos fuerza que cese cuando puedan tomarse con datos algo exactos las disposiciones convenientes para impedir los males que ahora observamos.

La comission de consiguiente fundada en las razones que lleva expuestas, propone que se diga al Gobierno: 1.º que habiendo producido la exportacion de sanguijuelas una diminucion demasiado notable de los criaderos naturales, aumentándose por consecuencia su precio considerablemente, y habiendo las mas fundadas razones para temer la destruccion de la mayor parte de estos criaderos y que el precio de ellas siga siendo cada vez mayor, se prohiba la extraccion de aquellos animales para fuera del reino: 2.º que se decrete esta prohibición solo como temporal y mientras el Gobierno puede reunir los datos necesarios para determinar la época en que podrá permitirse, las medidas que sea preciso tomar para que pueda hacerse ordenadamente, los medios de favorecer la formacion de criaderos artificiales, y las reglas que han de regir para que la recolección ó pesca de las sanguijuelas se haga de modo que no padezcan los criaderos; y 3.º que se mande á los gefes políticos recoger inmediatamente el mayor número posible de datos acerca del estado actual y anterior de los criaderos naturales y artificiales de sanguijuelas en sus respectivas provincias, de los precios que hayan tenido en varias épocas y estaciones desde 1814 hasta el dia, y de cuanto sea relativo á la recoleccion y pesca de este animal, á la prosperidad de los criaderos, á su extraccion, ya sea para otras provincias ó ya para fuera del reino, y al consumo de ellas en diversos tiempos.

Reunidos estos datos, aun cuando sea de un modo general, será mas fácil arreglar con los que ya poseemos todo lo relativo á las sanguijuelas, de manera, que sin dañar á los intereses particulares ni á la industria y comercio se puedan evitar los gravisimos danos que amenazan, si siguiendo las cosas en el estado actual llega á verse la mayoría de los españoles privada de usar uno de los recursos mas preciosos de la medicina.

La sociedad podrá estimarlo asi ó determinar lo que sea mas

Presentado este dictámen á la sociedad en junta de 10 de Noviembre último se conformó con él, y resolvió informar al Gobierno lo que por la comision se proponia, asi como que se

publicase en la Gaceta de esta corte. Madrid 10 de Enero de 1859.=De acuerdo de la sociedad.=

Pedro María Rubio, secretario.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 173 y 18 con cupones

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interés, 5 á 60 d. f. ó vol.: 4 á á 36 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 384. Paris, 16-4.

Alicante, par. Barcelona, á ps. fs., ‡ á par. b. Bilbao, 11 d. Cádiz, par á 4 b.

Coruña, 14 á § d. Granada, 13 d. Málaga, par. Santander, 11 d. Santiago, 2 id. Sevilla, 1 b. Valencia, par. Zaragoza, 13 papel d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PLEMENTOS de filosofia moral con unas prenociones fisiológicas sobre el alma del hombre y la existencia de Dios. para servir de introduccion al estudio de la filosofia moral, escritos en castellano por el Dr. D. Miguel Martel, catedrático de la universidad de Salamanca. Un tomo en 8.º grueso á 16 rs. pasta y 14 rústica.

Elementos de verdadera lógica: compendio ó sea extracto de los elementos de ideologia del Senador Destutt-Traci, formado por el presbítero D. Juan Justo García, catedrático de Salamanca. Un tomo en 8.º mayor á 16 rs. en pasta.

Tratado del gobierno civil por Mr. Locke, traducido de la sétima edicio francesa publicada en Paris por los ciudadanos. D. G. C. y L. C. Un tomo en 8.º á 10 rs. en rústica y 12 en

Historia del reinado de Felipe II, Rey de España, escrita en ingles por Mr. Watson, profesor de filosofia y de retórica en la universidad de S. Andres, y traducida al castellano por el ciudadano Rebolleda. Dos tomos en 8.º mayor a 34 rs en rústica y 40 en pasta.

Elementos de la moral universal, o catecismo de la naturaleza, por el B. de Holback, miembro de las academias de Petersburgo, de Manheim y Berlin. Un tomo en 8.0

Manuscrito o resumen de la vida política de Napoleon Buonaparte, escrito por él mismo en la isla de Sta. Elena, traducido al español, y adornado con notas: segunda edicion corregida. Un tomo en 8.º á 6 rs. en rústica, y 8 de tamaño mas, prolongado.

Cuaresma Sagrada del Cristiano, o Manual devoto para santificar todos los dias de la santa cuaresma y tres de pascua, que contiene las epistolas, evangelios y oracion colecta de cada dia, con breves reflexiones sacadas de los SS. PP. y expositores sagrados; el Ordinario de la santa Misa y oraciones para recibir dignamente los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía. Un tomo en 8.º á 10 rs. en pasta.

El Espíritu consolador, ó reslexiones sobre algunas palabras del Espíritu Santo, muy propias para consolar las almas assigidas. Está dividido en dos tomos: el 1.º contiene las reflexiones para todos los dias del mes, y el 2.º el manual ó regla de vivir del cristiano, el ejercicio para asistir al santo sacrificio de la Misa, para recibir los Santos Sacramentos, y otras oraciones piadosas. Esta segunda parte está con letra muy gruesa propia para los templos que no tienen mucha claridad. A 20 rs. en pasta.

Devocion á María santísima de los Dolores que en forma de oficio divino compuso en latin el seráfico doctor S. Buenaventura, puesta en una plana la letra del Santo, y en otra la traduccion en castellano. Un tomo en 8.º, á 3 rs. rústica y 5 en pasta.

Historia universal de la vida y peregrinacion del Hijo de Dios en el mundo. Muerte, pasion y resurreccion de Cristo redentor y señor nuestro, con toda la descripcion de la tierra santa de Jerusalen. Por Gomez Duran. Un tomo en 4.º

Estas obras se hallan de venta en la librería de Castillo y Brun, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 18, frente á la plazuela de las Monjas.

DEFINICIONES del derecho canónico sacadas de la obra lata de Domingo Cavalario, puestas en latin y castellano por D. Antonio Gutierrez Valdés, prebendado por S. M. la Reina Gobernadora, teólogo, maestro de humanidades y bazo chiller en ambas facultades mayores &c. &c.

El nombre solo del sábio Cavalario recomienda suficientemente la obra que anunciamos al público. Siendo utilisimo en, todos tiempos el estudio del derecho canónico, lo es mucho mas en la época presente en la que conviene presentar con claridad la linea que separa el poder temporal de los Principes, del de. la Iglesia, y lo que pertenece al dogma, de lo que corresponde disciplina. A fin de que esta obra se se halle al alcance de todos: se han recopilado en ambos idiomas y en forma de dialogo las principales materias del derecho, sirviendo de repertorio para extender cualquiera sus conocimientos en las aulas, ó contestar,

en los ejercicios ó grados. Véndese esta obra en dos tomos en 8.º, á 16 rs. en rústica y 20 en pasta, en la librería de Castillo y Brun, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 18, frente á la plazuela de las Monjas.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.